PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Adquisición de Licenciamiento de Software de la Plataforma de Colaboración y Servicios Asociados, Adquisición de Licencias SIP para Gateways de Voz, así como la contratación de los Servicios de Soporte Técnico, Mantenimiento Integral de Gateways de Voz y Servicios Profesionales asociados.

Artículo 1. ENCUADRE LEGAL. TIPOLOGÍA Y MODALIDAD.

La presente contratación se rige por la Ley N° 13.981, Anexo I el Decreto Reglamentario N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y Decreto N° 648/23**,** la Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP modificatoria de las Resoluciones Conjuntas N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 de la Contaduría General de la Provincia, por la Resolución RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, modificada en su Artículo 24 del Capítulo II del Anexo I por la Resolución N° 547/18 de la Contaduría General de la Provincia, la Resolución 8/26 del Organismo Provincial de Contrataciones, por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Anexo I - Gateway de Voz y Fundamentos Técnicos - Precio en Moneda Extranjera para Cotización de Equipamiento de Telecomunicaciones, por la adjudicación y por la orden de compra, según corresponda y en el orden de prelación en que las normas fueron referidas. Asimismo, las disposiciones comprendidas en el presente complementan las propias del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, y modificatorias, y de las que en el futuro lo reemplacen o modifiquen.

Las situaciones no previstas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado. La presentación de la oferta significará el total conocimiento y aceptación de la normativa y documentación señalada anteriormente.

Asimismo, el presente llamado se convoca bajo los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante Portal “PBAC”, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, para su procedimiento.

La presente contratación se encuadra en el procedimiento de Licitación Pública, conforme al Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios. La tipología es de etapa única y nacional, y su modalidad es la de orden de compra cerrada.

Artículo 2. OBJETO.

Este procedimiento tiene por objeto la contratación del Licenciamiento de Software de la Plataforma de Colaboración y Servicios Asociados, Adquisición de Licencias SIP para Gateways de Voz, así como la contratación de los Servicios de Soporte Técnico, Mantenimiento Integral de Gateways de Voz y Servicios Profesionales asociados, según Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos.

Artículo 3. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN.

La Dirección Provincial de Telecomunicaciones, perteneciente a la Subsecretaría de Gobierno Digital de este Ministerio de Gobierno, actuará como autoridad de contralor respecto de la ejecución de los servicios y bienes requeridos.

El plazo de ejecución se iniciará a partir del 25 de febrero del 2027 o fecha próxima posterior de perfeccionamiento del documento contractual, y por el término de DOCE (12) meses.

BLOQUE 1: RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE CISCO Y SERVICIOS ASOCIADOS.

Este bloque contempla la provisión de licencias de software Cisco y los servicios de soporte y profesionales asociados.

• **Renglón 1**: Licenciamiento CUCM (CISCO UNIFIED COMMUNICATIONS MANAGER)

• Cantidad: 1.

• Plazo de Contratación: 12 meses.

• Vencimiento y Activación: El vencimiento de la cobertura actual operará el 15/12/2026 (conforme la activación del 16/12/2025 por el plazo de 12 meses), por lo que su nueva activación deberá producirse el día 16/12/2026 o fecha posterior de perfeccionamiento contractual.

• Plazo de Entrega: El adjudicatario deberá realizar la provisión de licenciamiento en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde el perfeccionamiento de la correspondiente orden de compra.

• **Renglón 2:** Licenciamiento UCCX (UNIFIED CONTACT CENTER)

• Cantidad: 1.

• Plazo de Contratación: 12 meses.

• Vencimiento y Activación: El vencimiento de la cobertura actual operará el 27/01/2027 (conforme la activación del 28/01/2026 por el plazo de 12 meses), por lo que su nueva activación deberá producirse el día 28/01/2027.

• Plazo de Entrega: El adjudicatario deberá realizar la provisión de licenciamiento correspondiente al renglón 2 a los 30 días corridos contados desde el perfeccionamiento de la correspondiente orden de compra.

• **Renglón 3:** Licenciamiento WEBEX CLOUD MEETINGS

• Cantidad: 1.

• Plazo de Contratación: 12 meses.

• Vencimiento y Activación: El vencimiento de la cobertura actual operará el 15/12/2026 (conforme la activación del 16/12/2025 por el plazo de 12 meses), por lo que su nueva activación deberá producirse el día 16/12/2026 o fecha posterior de perfeccionamiento contractual.

• Plazo de Entrega: El adjudicatario deberá realizar la provisión de licenciamiento correspondiente al renglón 3 a los 30 días corridos contados desde el perfeccionamiento de la correspondiente orden de compra.

• **Renglón 4:** Soporte y Asistencia Técnica

• Plazo de Contratación: 12 meses.

• Vencimiento y Activación: El vencimiento de la cobertura actual operará el 15/12/2026 (conforme la activación del 16/12/2025 por el plazo de 12 meses), por lo que su nueva activación deberá producirse el día 16/12/2026 o fecha posterior de perfeccionamiento contractual.

• Plazo de Inicio de Prestación del Servicio: El adjudicatario deberá iniciar la provisión del servicio dentro de los 30 días corridos contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra.

• **Renglón 5:** Servicios Profesionales - 1000 horas anuales

• Plazo de Contratación: 12 meses.

• Vencimiento y Activación: El vencimiento de la cobertura actual operará el 15/12/2026 (conforme la activación del 16/12/2025 por el plazo de 12 meses), por lo que su nueva activación deberá producirse el día 16/12/2026 o fecha posterior de perfeccionamiento contractual.

• Plazo de Inicio de Prestación del Servicio: El adjudicatario deberá comenzar con la provisión del servicio dentro de los 30 días corridos contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra.

BLOQUE 2: SOPORTE Y PROVISIÓN DE LICENCIAS PARA GATEWAY DE VOZ

Este bloque comprende el servicio de mantenimiento integral de equipos preexistentes y las licencias SIP Trunk asociadas.

• **Renglón 6:** Mantenimiento Integral de Gateway de Voz (Mencionado en el pliego y Orden de Compra original como Renglón 7)

• Cantidad: 3 unidades.

• Plazo de Contratación: 12 meses contados desde el perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra.

• Vencimiento y Activación: El vencimiento de la cobertura actual operará el 24/02/2027 (conforme la fecha de finalización prevista en la Orden de Compra N° 31-7779-OC25), por lo que su nueva activación deberá producirse el día 25/02/2027.

• **Renglón 7:** Licencias SIP Gateways de Voz

• Cantidad: 1.

• Plazo de Contratación: 12 meses contados desde el perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra.

• Vencimiento y Activación: El vencimiento de la cobertura actual operará el 24/02/2027, por lo que su nueva activación deberá producirse el día 25/02/2027.

Artículo 4. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 51/100 (U$S 541.189,51), desglosado en los siguientes bloques:

Bloque 1: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE CON 76/100 (U$S 479.913, 76).

Bloque 2: DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 75/100 (U$S 61.275,75).

Artículo 5. PAGO ANTICIPADO

La presente contratación se ejecuta con el presupuesto del año 2026, y de manera anticipada por el cien por ciento (100%) de su monto, sin perjuicio de brindar al Organismo requirente el soporte y

mantenimiento hasta la finalización del plazo contractual establecido.

Artículo 6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.

Todo Oferente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico.

Serán válidas todas las notificaciones cursadas por medio del Portal “PBAC”, así como aquellas que sean cursadas por el Ministerio de Gobierno en los domicilios electrónicos constituidos por los proveedores.

El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la Provincia de Buenos Aires.

El domicilio electrónico constituido deberá ser fijado según lo establecido por la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia. El domicilio electrónico constituido del Ministerio de Gobierno es mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar. Las notificaciones sólo se cursarán entre correos oficiales con las extensiones “@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar” y “@proveedoresba.opc.gba.gov.ar”.

Artículo 7. COMUNICACIONES Y CONSULTAS.

Quienes se encuentren acreditados y hubieran cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario proveedor, podrán formular consultas sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo I - Gateway de Voz y Fundamentos Técnicos - Precio en Moneda Extranjera para Cotización de Equipamiento de Telecomunicaciones y el procedimiento a través del Portal “PBAC” hasta TRES (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas, sin computar el día de la apertura. Se difundirán y notificarán a través del Portal “PBAC” y el Boletín Oficial, las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a las consultas previstas en el Artículo 14, Apartado 1, Inciso ñ) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

En el caso que la circular se origine como respuesta a consultas, no se indicará el autor de la misma.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán formular consultas al domicilio electrónico de la repartición mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

Artículo 8. IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser presentadas a partir del día siguiente de su publicación, hasta el día inmediatamente anterior a la apertura de ofertas y

serán presentadas en Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno, en la Dirección de Servicios Técnico Administrativo, sita en Calle 50 N° 1100 esquina 6 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 16:00 horas.

Para impugnar el presente Pliego será necesario acreditar la personería de quién realiza la presentación y entregar la garantía de impugnación en formato papel o digital por el TRES POR CIENTO (3%) del monto estimado de la compra, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19, Apartado 1, Inciso D del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

La garantía podrá constituirse mediante las formas indicadas en el Artículo 19, Apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios, excepto bajo la forma de dinero en efectivo contemplada en el inciso 1 del Apartado referido, y hasta el día inmediatamente anterior a la apertura de ofertas.

En caso de tratarse de póliza de seguro de caución firmada digitalmente, se deberá remitir la misma en igual plazo que el mencionado anteriormente, al correo electrónico de la repartición contratante mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

Luego de dicho plazo, la presentación será devuelta sin ejecución de la garantía.

La impugnación al presente Pliego será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento o se deje sin efecto, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control y del Organismo Provincial de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en los Artículos 13, Apartado 5, y 20, Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

Artículo 9. ASPECTOS GENERALES DE LA DOCUMENTACIÓN.

Toda la documentación indicada por el presente Pliego deberá ser ingresada al Portal “PBAC” por los formularios habilitados a tal efecto, con excepción de toda aquella documentación que, de corresponder, deba ser presentada en formato papel en el domicilio indicado.

La legibilidad, integridad, autenticidad y veracidad de la información que integre la oferta será exclusivamente responsabilidad del Oferente.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada. Las Declaraciones Juradas deberán ser firmadas con firma digital y/o de forma ológrafa, escaneadas y finalmente subidas al Portal “PBAC” por los formularios habilitados a tal efecto.

La Comisión de Preadjudicación tendrá la facultad, en cualquier momento del procedimiento, de solicitar los originales de los documentos digitalizados y verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de la información, así como también de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del Oferente en el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones, por el plazo máximo previsto en la reglamentación de la Ley N° 13.981, sin perjuicio de las demás acciones a que diere lugar.

Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, hará pasible al Adjudicatario de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

Artículo 10. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los Oferentes deberán mantener los términos de su oferta por un período de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles administrativos contados desde el acto de apertura, integrando una garantía de mantenimiento de oferta, la cual será del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la misma, en caso de corresponder, conforme Artículo 19 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

Si el Oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considera tácitamente mantenida por un lapso igual al inicial.

La mencionada garantía, en caso de corresponder su presentación, deberá ser formalizada e individualizada a través del Portal “PBAC” al momento de la presentación de la oferta utilizando el formulario electrónico habilitado. Asimismo, deberán presentar en formato papel la documentación original de la garantía dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas a partir del acto de apertura, en sobre cerrado indicando los datos de la contratación, en la Dirección de Compras y Contrataciones sita en Calle 6 N° 916 esquina Calle 50, Planta Baja, CP 1900, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Anexo I de la Resolución RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

En caso de tratarse de póliza de seguro de caución firmada digitalmente, se deberá remitir la misma en igual plazo que el mencionado anteriormente, al correo electrónico de la repartición contratante mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

Caso contrario, la oferta será desestimada sin más trámite.

Artículo 11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES.

obligarse que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas.

Es condición para la adjudicación que el proveedor acredite en las actuaciones administrativas respectivas que se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad. Si se trata de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor también debe acreditar estar inscripto con carácter previo a la adjudicación.

Admisibilidad de ofertas de proponentes no inscriptos:

Podrán ser admitidas ofertas de proponentes no inscriptos en los casos previstos en el último párrafo del punto I, del apartado 3, del Artículo 11 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

Los interesados en formular ofertas sean personas humanas o jurídicas deberán acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones, acompañando el certificado correspondiente. Asimismo, deberán tener la credencial de inscripción en el Registro de Proveedores vigente al momento de la adjudicación. En caso que el Oferente inscripto en el Registro de Proveedores tenga la credencial vencida, deberá regularizarla con anterioridad a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la oferta con aplicación de las penalidades contenidas en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

En el supuesto caso de que no cuente con estado de “Inscripto” deberá presentar constancia de inicio de trámite con estado de “En Trámite” al momento de la apertura de ofertas, de acuerdo a los sistemas del Registro de Proveedores dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones. En este caso deberá encontrarse inscripto como proveedor en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la oferta con aplicación de las penalidades contenidas en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

En el caso de una Unión Transitoria a constituirse, alguno de sus integrantes deberá acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones, acompañando el número correspondiente, y demás documentación conforme Artículos 1463 al 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación. En la misma línea, con carácter previo a la adjudicación y bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, deberá acreditarse la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones, como Unión Transitoria constituida.

En el caso de presentarse una Unión Transitoria Constituida, deberá acreditar su existencia con adjunción del contrato constituido debidamente rubricado por el respectivo órgano de contralor y

su inscripción fiscal en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Los Oferentes, al momento de la adjudicación, deberán encontrarse inscriptos en el Rubro y Sub-Rubro de los renglones cotizados, conforme el Catálogo de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires del Organismo Provincial de Contrataciones.

De no encontrarse los mismos inscriptos en el Rubro y Sub-Rubro correspondiente, la Autoridad Administrativa intimará a los Oferentes a su inscripción, bajo apercibimiento de desestimar la oferta con aplicación de penalidades, dentro del término que se fije en la intimación.

Artículo 12. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN.

a) Requisitos Administrativos:

1. La indicación de los domicilios real, legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “DENUNCIA DE DOMICILIO”.

2. Los oferentes deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires o haber iniciado su inscripción a la fecha de apertura de ofertas.

Al momento de la adjudicación deberán encontrarse inscriptos con credencial vigente y en el siguiente Rubro y Sub-Rubro, conforme el Catálogo de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires del Organismo Provincial de Contrataciones:

● **Rubro 81 - Servicios de Investigación y Científicos. Sub-Rubro 110000 - Servicios informáticos.**

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO SEGÚN CORRESPONDA “CREDENCIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO” O “INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO”.

3. Personería.

Los Interesados deberán acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar su personería:

● Documentación societaria: Estatutos sociales y actas de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro. En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 118 a 124 de la Ley N° 19.550, y sus reglamentaciones. En el caso de las Uniones Transitorias y Uniones Transitorias a constituir deberán satisfacer los requisitos

establecidos en los Artículos 1463 al 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación, acompañando asimismo en instrumento público o privado con firma certificada el compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar Preadjudicatarios. Asimismo, los Oferentes deberán presentar copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura, cuando la representación legal del firmante de la oferta no surja de la documentación social certificada que acompañe.

● En el caso de las Personas Humanas, se deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO "PERSONERÍA".

4. Deberá presentar Declaración Jurada del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o bancos especialmente habilitados por el Ministerio de Economía, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO "DDJJ NRO. DE CUENTA BANCO PROVINCIA O BANCO ESPECIALMENTE HABILITADO".

5. Deberá presentar Declaración Jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO "DDJJ DEMANDAS".

6. Deberá presentar Declaración Jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO "DDJJ MANO DE OBRA INFANTIL".

7. Deberá presentar Declaración Jurada en la cual manifieste conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo I - Gateway de Voz y Fundamentos Técnicos - Precio en Moneda Extranjera para Cotización de Equipamiento de Telecomunicaciones.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO "DDJJ CONOCIMIENTO DE CONDICIONES".

8. Deberá presentar Declaración Jurada que manifieste inexistencia de causales de inhabilidad previstas en el Artículo 16 Apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

Los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar esta inhabilidad son:

- **Ministro de Gobierno:** Carlos Alberto Bianco

- **Subsecretaria de Gobierno Digital:** Sandra Noemí D´Agostino

- **Director Provincial de Telecomunicaciones:** Guillermo Jorge Rus

- **Directora de Compras y Contrataciones:** María Celina Fores

- **Comisión de Preadjudicación:** María Guadalupe Fernández Cabrera, Romina Platz y María Alejandra Falcón - Suplente: Aldana Fernanda Mercuri.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “DDJJ INHABILIDADES”.

9. Garantía de mantenimiento de oferta, la cual deberá ser del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la misma a favor del Ministerio de Gobierno C.U.I.T. N° 30-71512423-4, conforme Artículo 19 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO "PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA".

10. Constancia de Inscripción A.R.C.A. y constancia de inscripción en A.R.B.A.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “INSCRIPCIÓN A.R.C.A. y A.R.B.A.”.

11. Certificado de Cumplimiento Fiscal (A-404 W2) reflejando el efectivo cumplimiento del pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotores con la leyenda “No registra incumplimiento” acompañando a cada una de las obligaciones fiscales detalladas, conforme lo determinado por la Agencia de Recaudación (Artículo 37, Ley N° 11.904, Texto según Ley N° 15.079). En su caso, si corresponde, Convenio Multilateral.

En caso de no acompañar el oferente dicho certificado al momento de la apertura, deberá esa jurisdicción efectuar la consulta pertinente a fin de verificar la situación fiscal del proponente, a esa fecha.

La duración de la presente obligación se extenderá hasta la finalización del contrato.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL (A-404 W2).”.

12. Certificado de “Deudores Alimentarios Morosos” conforme Ley N° 13.074 y su Decreto Reglamentario N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación. Para el

caso de las S.A., certificados correspondientes a todos los integrantes del Directorio, y para el caso de las S.R.L., certificado correspondiente al Gerente de la misma.

NO REQUIERE DOCUMENTACIÓN FÍSICA NI ELECTRÓNICA.

Para el certificado señalado en el punto **12** de estos Requisitos Administrativos, se deja constancia que no deberán ser presentados junto a su oferta. El organismo contratante, mediante la Comisión de Preadjudicación, constatará su cumplimiento a través de las herramientas web a su alcance, pudiendo intimar al Oferente a que regularice su situación.

b) Requisitos Económicos:

1. Los oferentes deberán acompañar junto a su oferta Informe emitido por el Banco Central de la República Argentina, en su central de información, por número de C.U.I.T. donde se indique Situación 1 - Normal.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “INFORME BCRA”.

2. Los oferentes deberán acompañar junto a su oferta Balance del ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO VIGENTE, el cual debe presentarse legalizado por ante el Consejo de Ciencias Económicas de la jurisdicción del contador interviniente con la estampilla original correspondiente. Las personas humanas deberán presentar una manifestación de bienes, deudas e ingresos emitida por Contador Público, con firma certificada por el Consejo de Ciencias Económicas de la jurisdicción que corresponda, que no podrá tener una antigüedad mayor a doce meses desde la fecha de apertura de ofertas o las últimas Declaraciones Juradas de Impuestos a las Ganancias y Bienes Personales ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), con su correspondiente comprobante de presentación.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “BALANCE ECONÓMICO”.

3. Los Oferentes deberán acompañar junto con su oferta, la estructura de costos que respalda el precio del renglón ofertado. De ella deberá surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista como asimismo, en caso de corresponder, debe surgir un análisis de costos pormenorizado con el detalle de tipo, unidad de medida, cantidad y valor unitario de materiales; tipo y cantidad de horas de la mano de obra, valor hora, CCT/escala salarial aplicable, otros gastos, como así también toda documentación pertinente, a los fines de evaluar la razonabilidad de los valores a contratar previo a la adjudicación.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF

DENOMINADO “ESTRUCTURA DE COSTOS”.

c) Requisitos Técnicos:

Los bienes y servicios ofertados deberán adecuarse a las previsiones establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Anexo I - Gateway de Voz y Fundamentos Técnicos - Precio en Moneda Extranjera para Cotización de Equipamiento de Telecomunicaciones

1- Los oferentes deberán presentar lo requerido como especificaciones técnicas detallando los bienes y servicios al momento de cargar la oferta.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

2- Declaración Jurada por parte del oferente certificando que el personal es especializado en servicio de mantenimiento.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “CERTIFICADO DE PERSONAL”.

3- El proveedor deberá acreditar la condición de “Fabricante”, “Distribuidor Oficial” o “Partner Gold” donde conste la autorización para la distribución de productos y servicios de la marca “CISCO” en Argentina.

REQUIERE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. GENERAR ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “CONDICIÓN DE FABRICANTE/PARTNER/COMERCIANTE”.

Artículo 13. MONEDA DE COTIZACIÓN.

La moneda de cotización será el Dólar Estadounidense (USD).

La conversión a pesos de la cotización en dólares, a los efectos de la comparación de precios, será determinada en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior al de la fecha de apertura. De existir disparidades entre la cotización antes mencionada y la de la fecha del efectivo pago, la misma recibirá el tratamiento establecido en el Artículo 23, punto III, apartado 3, cuarto párrafo del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

Las ofertas deberán formularse con centavos, hasta sus centésimas. Sin embargo, en el acto administrativo el total de la adjudicación y el total de la orden de compra pertinente, se formalizarán por montos íntegros sin centavos cuando la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires determine el procedimiento de redondeo, el cual se aplicará en todos los casos, de

la forma en que ésta lo determine.

Artículo 14. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ACTO DE APERTURA.

La cotización será por BLOQUE, conforme el siguiente detalle:

• Bloque 1 corresponde a los Renglones N° 1, 2, 3, 4, y 5.

• Bloque 2 corresponde a los Renglones N° 6 y 7.

El Oferente debe formular oferta por la totalidad de los servicios solicitados para los renglones, encontrándose prohibidas las cotizaciones parciales por bloque.

Las ofertas deberán presentarse en el Portal “PBAC” a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo I - Gateway de Voz y Fundamentos Técnicos - Precio en Moneda Extranjera para Cotización de Equipamiento de Telecomunicaciones, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en los mismos en soporte electrónico. Toda documentación e información que se acompañe deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

Solamente serán consideradas como válidas las ofertas confirmadas a través del Portal mencionado.

La documentación exigida en formato papel deberá ser presentada en la Dirección de Compras y Contrataciones sita en Calle 6 N° 916 esquina 50, Planta Baja, CP 1900, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 16:00 horas. La misma deberá ser presentada en sobre o paquete cerrado indicando en la cubierta el número de expediente, número de contratación y nombre del oferente.

El precio cotizado comprende la totalidad del servicio en una única oferta, incluyendo todos los elementos y adicionales necesarios para el cumplimiento de su obligación en los términos requeridos en los Pliegos y Anexo. Asimismo, en lo que respecta a las propuestas económicas, al ser la Provincia un sujeto exento, no se deberá discriminar el importe correspondiente al IVA, debiendo incluir el mismo en el precio cotizado.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas en el Portal “PBAC”.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del Portal “PBAC”, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta apertura de

ofertas correspondiente.

Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna, a excepción de aquella documentación que se agregue en cumplimiento de una intimación o aquella documentación requerida en formato papel cuya presentación sea exigida con posterioridad al acto de apertura de ofertas.

Artículo 15. CRONOGRAMA.

A los efectos de la presente contratación, las fechas y horarios de las distintas etapas que regirán este procedimiento de selección podrán consultarse en el Portal PBAC a partir de la fecha de publicación de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo I - Gateway de Voz y Fundamentos Técnicos - Precio en Moneda Extranjera para Cotización de Equipamiento de Telecomunicaciones.

Artículo 16. REQUISITOS SUBSANABLES Y NO SUBSANABLES.

En todos los casos serán subsanables: **i)** La insuficiencia de la garantía de mantenimiento de oferta de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%); **ii)** Las omisiones insustanciales, debiendo la Comisión de Preadjudicación requerir a los oferentes las aclaraciones que sean necesarias a fin de subsanar deficiencias siempre que ello no contravenga los principios generales establecidos en el Artículo 3 de la Ley N° 13.981.

En ningún supuesto será subsanable: **i)** La omisión de presentar la cotización debidamente formulada y suscripta mediante los formularios habilitados en PBAC; **ii)** La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta; **iii)** Las ofertas condicionadas y apartadas de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 17. CRITERIO DE EVALUACIÓN. PREADJUDICACIÓN.

El criterio de evaluación será a favor de la oferta más conveniente, teniendo en consideración para ello el precio, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta.

Asimismo, toda oferta que se formule y se presente por debajo de los precios de mercado del servicio objeto de esta contratación, será rechazada por distorsión significativa de la oferta, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, y 22 del Anexo Único de la Resolución N° 76/19 Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Se consideran incluidos en esta previsión todos los ocultamientos, incorrecciones y modificaciones injustificadas de los elementos y circunstancias que hacen a la aplicabilidad de las preferencias para contratación prioritaria, contempladas por el Artículo 22 de la Ley N° 13.981.

Para el examen de las propuestas presentadas, el Portal “PBAC” confeccionará de manera automática un cuadro comparativo de precios tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el Portal.

El dictamen de la Comisión de Preadjudicación se confeccionará en el Portal “PBAC”, indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada. Incluirá el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, su Reglamento y los respectivos Pliegos, la aptitud de los Oferentes para contratar, la evaluación de las ofertas y la recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. Al evaluar las ofertas indicará si las hay inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

El dictamen debe emitirse dentro de los CINCO (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura. El plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales cursados a los Oferentes por parte de la Comisión de Preadjudicación.

Dicho dictamen se notificará a los Oferentes mediante mensajería del Portal “PBAC” y al domicilio electrónico constituido por los proveedores, haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y formular impugnaciones dentro del plazo de TRES (3) días hábiles desde la notificación. Asimismo, como medio supletorio también podrá cursarse la notificación del dictamen de Preadjudicación, de conformidad con la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia.

En caso de empate de ofertas y mejora de ofertas corresponde la aplicación de lo dispuesto por los Apartados 4 y 5 del Artículo 20 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

La Dirección Provincial de Telecomunicaciones será la encargada de confeccionar un Informe Técnico, expidiéndose acerca del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo I - Gateway de Voz y Fundamentos Técnicos - Precio en Moneda Extranjera para Cotización de Equipamiento de Telecomunicaciones siguiendo lo estipulado en el Artículo 20 Apartado 3, tercer párrafo, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios.

Artículo 18. IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.

Las impugnaciones serán recibidas en formato papel o digital, dentro de los plazos indicados en el artículo anterior, debiendo acreditar la constitución de la garantía de impugnación a la Preadjudicación por un porcentaje no menor del TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta impugnada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 Apartado 1 Inciso F del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Deberá ser presentada en la Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno (Dirección de Servicios Técnico Administrativo) sita en Calle 50 N° 1100 esquina 6 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 16:00 horas o al correo electrónico de mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

La garantía podrá constituirse mediante las formas indicadas en el Apartado 2 del Artículo 19 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, excepto bajo la forma de dinero en efectivo contemplada en el inciso 1 del Apartado referido.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo de adjudicación. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados si la impugnación es resuelta favorablemente.

Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados.

Artículo 19. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será por BLOQUE, conforme el siguiente detalle:

• Bloque 1 corresponde a los Renglones N° 1, 2, 3, 4, y 5.

• Bloque 2 corresponde a los Renglones N° 6 y 7.

La Autoridad Administrativa correspondiente dictará el acto de adjudicación, que será notificado mediante Portal “PBAC”, dentro de los SIETE (7) días de emitido, al Adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite. Los Organismos de Asesoramiento y Control tomarán la intervención de su competencia, conforme lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 13.981, los Artículos 13 Apartado 5, y 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 102 de la Ley N° 13.767 y Artículo 38 del Decreto Ley N° 7543/69, en caso de corresponder.

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los Interesados u Oferentes.

Artículo 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Quien resulte Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato que será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, dentro de los SIETE (7) días posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación, la cual será devuelta al cumplimentarse la totalidad de las obligaciones que emergen de la presente contratación, a satisfacción del Comitente.

La mencionada garantía deberá cargarse utilizando los formularios correspondientes en el Portal "PBAC". Asimismo, deberán presentar en formato papel la documentación original de dicha garantía en la Dirección de Compras y Contrataciones, sito Calle 6 N° 916 esquina 50, Planta Baja, CP 1900, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 16:00 horas.

En caso de tratarse de póliza de seguro de caución firmada digitalmente, se deberá remitir la misma en igual plazo que el mencionado anteriormente, al correo electrónico de la repartición contratante mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

Artículo 21. CONTRAGARANTÍA.

Quien resulte Adjudicatario deberá integrar una contragarantía por el CIEN POR CIENTO (100%) del monto adjudicado para los renglones que contemplen la modalidad de pago anticipado, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 1, Inciso C del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, dentro de los SIETE (7) días posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación, la cual será devuelta al cumplimentarse la totalidad de las obligaciones que emergen de la presente contratación, a satisfacción del Comitente.

La mencionada garantía deberá cargarse utilizando los formularios correspondientes en el Portal "PBAC". Asimismo, deberán presentar en formato papel la documentación original de dicha garantía en Dirección de Compras y Contrataciones sito Calle 6 N° 916 esquina 50, Planta Baja, CP 1900, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 16:00 horas

En caso de tratarse de póliza de seguro de caución firmada digitalmente, se deberá remitir la misma en igual plazo que el mencionado anteriormente, al correo electrónico de la repartición contratante mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

Artículo 22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al Adjudicatario mediante el Portal “PBAC”.

La Dirección Provincial de Telecomunicaciones del Ministerio de Gobierno será el área responsable de actuar como contraparte para la administración de la relación contractual, comprendiendo todos los derechos y obligaciones emanados del contrato perfeccionado, sin perjuicio de las competencias de la Autoridad Administrativa.

Artículo 23. CERTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La provisión de licencias de software adquiridas, los servicios de soporte y profesionales asociados, así como también el servicio de mantenimiento integral de equipos preexistentes y las licencias SIP Trunk asociadas, se certificarán con la presentación de los remitos debidamente conformados por algún funcionario responsable del área encargada de actuar como contraparte en la administración de la relación contractual, no pudiendo ser de rango inferior a Director, o responsable máximo de la Dependencia donde se prestare el servicio, quien deberá informar a la Autoridad Administrativa cualquier incumplimiento, a los fines de la aplicación de las eventuales sanciones y penalidades que pudieren corresponder.

Artículo 24. FACTURACIÓN.

La factura electrónica deberá ser confeccionada conforme los términos establecidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.) y acompañada por la documentación indicada en el Artículo 30 del Anexo Único de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

La carga de la factura electrónica y la recepción de los bienes y/o servicios deberá realizarse conforme lo estipulado en las Resoluciones N° 184/22 y 197/22 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

El Ministerio de Gobierno no prestará conformidad de los servicios prestados ante omisiones de la documentación solicitada en el presente artículo.

Artículo 25. PAGO.

A los efectos del pago, la Dirección Provincial de Telecomunicaciones efectuada la recepción de los bienes, corroborándose que sean los requeridos en esta contratación, conforme lo detallado en

las Especificaciones Técnicas, dará por recibido el total de los bienes entregados, firmándose los remitos respectivos presentados y posterior facturación.

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo N° 23 Inciso III, “Facturas y Pago” del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y artículos 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires).

Artículo 26. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Oferentes, Preadjudicatarios o Adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas por el Artículo 24 y el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios.

El incumplimiento de la prestación comprometida por el proveedor se constatará mediante certificación de la dependencia a cargo de la recepción del servicio requerido, que se agregará a las actuaciones, pudiendo dictarse sin más trámite el acto administrativo que disponga la rescisión de la contratación por culpa del contratante y aplique las penalidades contractuales que correspondan.

Cuando sea posible admitir el cumplimiento de las prestaciones fuera de término, la autoridad contratante está facultada para intimar previamente el cumplimiento bajo apercibimiento de rescisión y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por mora.

Artículo 27. DAÑOS A TERCEROS.

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas. En caso de que se produjeran, el adjudicatario será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Número: PLIEG-2026-36877537-GDEBA-DGAMGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - EX-2026-25714692- -GDEBA-DSTAMGGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.14 12:44:26 -03'00'

Natalia Ullua
Directora General
Dirección General de Administración
Ministerio de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.14 12:44:27 -03'00'